



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 419

Veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO

Dte: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Dda.: EMPRESA CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S.
"PREDELCA S.A.S."

Rad.: 2018-00089-00

En escrito remitido al correo institucional del Juzgado, el auxiliar de la justicia John Ennio Aldana Vélez, formula demanda ejecutiva contra las partes contendientes del referenciado asunto, solicitando librar a su favor y en contra de los mismos mandamiento ejecutivo por la suma equivalente a 120 salarios mínimos legales diarios vigentes, más sus intereses legales al 6% anual desde el 29 de agosto de este año, por concepto de honorarios y gastos de la pericia fijados por el Despacho en la Audiencia Virtual de Instrucción y Juzgamiento llevada a cabo el pasado 28 de agosto, los cuales deben de pagar cada parte de por mitad, al tratarse de una prueba de oficio.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Acorde con lo normado en el artículo 363, en concordancia con el 441 del CGP, es procedente ordenar al ejecutante y a la empresa ejecutada de este proceso, depositar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, el valor de los honorarios y gastos de la pericia que se ocasionaron y fijaron con la práctica de la prueba pericial decretada de oficio, y que realizó el auxiliar de la justicia aquí ejecutante, y que conforme con lo dispuesto en el artículo 169 íb., se los obligó por parte del Despacho a pagar a cada uno de ellos de por mitad, los que se tornaron exigibles tres (3) días después de la ejecutoria del auto que los señaló en la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento que se realizó el 28 de agosto de este año.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1º.- ORDENAR al ejecutante CARLOS ALBERTO ROZO NADER y a la ejecutada EMPRESA CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S. "PREDELCA S.A.S.", representada legalmente por el señor MARCO JAVIER GAVIRIA SIVA, a **DEPOSITAR** por partes iguales, en favor del señor JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, **dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia,** en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado N° 190012031001 del Banco Agrario, **LA SUMA EQUIVALENTE A 120 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES,** por concepto del valor de los honorarios y gastos de la pericia que se ocasionaron con la práctica de la prueba pericial decretada de oficio, que realizó el auxiliar de la justicia aquí ejecutante, y que se fijaron la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento que se realizó el 28 de agosto de este año; suma aquélla que se incrementará con sus intereses moratorios liquidados a 6% anual, a partir del 3 de septiembre del 2020, hasta el día del pago total de la obligación. (Art. 1617 C.C)

2º.- NOTIFÍQUESE este auto por estado al ejecutante CARLOS ALBERTO ROZO NADER y al señor MARCO JAVIER GAVIRIA SIVA en su condición de representante legal de la ejecutada EMPRESA CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S. "PREDELCA S.A.S.", enviándoles copia de esta providencia a sus direcciones electrónicas para su efectivo cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d76af695254d034daae3965d2cdbae80a11c4476a29deaa72db8203903771a

Documento generado en 22/10/2020 05:50:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>